



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 08 de Febrero de 2007.-

"Expte. N° 06/07 Letra "P"

ORDENANZA N° 01/07.-

VISTO:

La nota presentada por los vecinos de las calles Jilguero, Las Calandrias y J. Silveira; del Barrio Ignacio Abiarú, por la cual solicitan la colocación de un lomo de burro; y

CONSIDERANDO:

Que despues del asfaltado de dichas arterias, la pendiente se presta a que los automovilistas tomen una excesiva velocidad poniendo en riesgo la seguridad vial.

Que es responsabilidad de la Municipalidad de Puerto Iguazú, garantizar la seguridad y la integridad física de los peatones de nuestra Ciudad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de un Reductor de Velocidad (Lomo de Burro) en la calle Jilguero, entre Pilincho y Tijereta.

ARTÍCULO 2°: La obra autorizada por el Artículo 1° de la presente deberá ajustarse en un todo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 47/92.

ARTICULO 3°: Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 1° impútense a la partida Trabajos Públicos del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en el Art. 88, Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal. **CUMPLIDO. ARCHIVASE.**

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Recibido el 08/02/07	
Expte. N° 06/07	
Entrada	Salida
Día 08	Día 08
Mes 02	Año 2007



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde. a. H. S. N. 47/72, letra b)

Ciudad de Puerto Iguazu, 14 de Mayo de 1972

ORDENANZA 47/72

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción de nueve (9) nuevos "Lomos de burro" en los lugares que se detallan en el artículo 3º y que se indican en los planos y croquis que se adjunta.

Artículo 2º - DESCRIPCION DE LA OBRA

DE LOS MATERIALES Y MEDIDAS:

a) Los Lomos de burro serán construidos en concreto asfáltico, siendo sus medidas: ancho de base 2,00 ms. y su altura de 0,10 ms..

DE LOS COLORES DE SEÑALIZACION:

b) En su parte superior se pintarán franjas de color negro y amarillo a 45º y de 0,15 m de ancho cada una en forma transversal.

DE LA FORMA:

c) En todos los casos la construcción de Lomos de burro se harán de cordón a cordón, previendo un retiro de 0,40 ms. a ambos lados, a los efectos de permitir el libre escurrimiento de las aguas pluviales.

DE LOS CARTELES DE PREVENCION:

d) Se dispondrán dos carteles indicadores de prevención, conforme al sentido de circulación, que se situarán: uno a cincuenta (50) metros antes y el otro sobre el lomo de burro, los cuales serán construidos conforme croquis adjunto.

Artículo 3º - DE LA DISTRIBUCION

UBICACION DE LOS LOMOS DE BURRO EN LAS CALLES DE LA CIUDAD:

Handwritten notes and stamps on the left side of the document, including a signature and the name 'Albino León Sobel'.



Handwritten signature and stamp on the right side of the document, including the name 'Luis' and the title 'H. Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazu'.